

ANEXO III**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS****ANEXO III A)****CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
013	Japonés	<ul style="list-style-type: none">• Graduado o Graduada en Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés (primera lengua Japonés).• Licenciado o Graduado o Graduada en Estudios de Asia Oriental (Itinerario de estudios en el idioma correspondiente).• Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Japonés).• Licenciatura o Grado en Filología (idioma Japonés)• Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación (idioma Japonés)• Licenciatura o Grado en Lengua Moderna y su literatura (idioma Japonés)• Licenciatura o Grado en Filología más acreditación lingüística de nivel de japonés*• Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación más acreditación lingüística de nivel de japonés*• Licenciatura o Grado en Lenguas Modernas y sus literaturas más acreditación lingüística de nivel de japonés* <p>* Se exige C1 de Japonés de la Escuela Oficial de Idiomas o bien alguno de los niveles N1 o N2 de Nihongo Nōryoku Shiken (Certificate of Japanese Language Proficiency)</p>

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el requisito de haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad, y además con la acreditación del dominio del idioma correspondiente a los niveles N1 o N2 de Nihongo Nōryoku Shiken (Certificate of Japanese Language Proficiency)

ANEXO III B)**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
461	Bajo eléctrico	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, instrumento principal Bajo eléctrico en sus distintos itinerarios, expedido al amparo del Real Decreto 1614/2009- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía, instrumento principal Bajo eléctrico en sus distintos itinerarios, expedido al amparo del Real Decreto 1614/2009- Título Superior de Música: Especialidad Jazz, opción instrumental Bajo eléctrico, expedido al amparo del Real Decreto 617/1995	
411	Flauta de pico	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Flauta de Pico regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Flauta de Pico, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Flauta de Pico, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Flauta de Pico, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.	- Título de Profesor de Flauta de Pico regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
417	Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, instrumento principal Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco en sus distintos itinerarios, expedido al amparo del Real Decreto 1614/2009- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía, instrumento principal Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco en sus distintos itinerarios, expedido al amparo del Real Decreto 1614/2009- Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco, expedido al amparo del Real Decreto 617/1995	



432	Viola da gamba	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, instrumento principal Viola da gamba en sus distintos itinerarios, expedido al amparo del Real Decreto 1614/2009</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía, instrumento principal Viola da gamba en sus distintos itinerarios, expedido al amparo del Real Decreto 1614/2009</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Viola da gamba, expedido al amparo del Real Decreto 617/1995</p>	
463	Guitarra eléctrica	<p>- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, instrumento principal Guitarra eléctrica en sus distintos itinerarios, expedido al amparo del Real Decreto 1614/2009</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía, instrumento principal Guitarra eléctrica en sus distintos itinerarios, expedido al amparo del Real Decreto 1614/2009</p> <p>- Título Superior de Música: Especialidad Jazz, opción instrumental Guitarra eléctrica, expedido al amparo del Real Decreto 617/1995</p>	